



VISTOS; la solicitud presentada por el Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán para obtener la autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 001659-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000903-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000677-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán solicita autorización para la exportación de treinta y nueve muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis de carácter destructivo que se realizarán en los siguientes laboratorios de Japón:

- Análisis de isótopos estables de carbón, nitrógeno y estroncio / 14C fechado (pretratamientos, extracción de colágeno óseo), Laboratorio del Museo Nacional de la Naturaleza y la Ciencia.
- Análisis de isótopos estables de carbón, nitrógeno y estroncio (medición de isótopos), Instituto de Investigación para la Humanidad y la Naturaleza
- Análisis de zooMS (Zooarqueología por espectrometría de masas), Museo de la Universidad de Hokkaido.
- Análisis de ADN (extracción de ADN y el análisis del ADNmt), Universidad de Yamanashi.
- Análisis de ADN (extracción del genoma nuclear), Museo Nacional de Naturaleza y Ciencia.
- Análisis de datación radiocarbónica, AMS Laboratorio de la Universidad de Yamagata.

Que, con Informe N° 000903-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000179-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón mediante el servicio de mensajería internacional DHL Express;



Que, a través del Memorando N° 001659-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000152-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarce el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de treinta y nueve muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo en los laboratorios que se indican en la parte considerativa, ubicados en Japón, de acuerdo al anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las muestras arqueológicas a Japón que será realizado a través del servicio de mensajería internacional DHL Express.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, el Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES